



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE MIRANDA DE EBRO

Juicio de faltas inmediato 33/2011.

Delito/falta: Falta de lesiones.

Contra: Brahim Saig, Ali Bouzecour y Said Makhloufi.

D.^a Elena Flores García, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de los de Miranda de Ebro y su Partido.

Por el presente hago constar: Que en los autos de juicio de faltas inmediato número 33/2011 ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

«Sentencia n.º 63/11. –

En Miranda de Ebro, a 22 de diciembre de 2011.

Vistos por D.^a Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro, los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número indicado anteriormente, y en el que han sido partes el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública, Brahim Saig y Ali Bouzecour en calidad de denunciadores-denunciados y Said Makhloufi en calidad de denunciado, se procede en nombre del S.M. el Rey a dictar la presente sentencia.

Fallo. –

Que debo condenar y condeno a Ali Bouzecour y Said Makhloufi como autores de sendas faltas de lesiones, a la pena, a cada uno de ellos, de treinta días de multa, con una cuota diaria de seis euros por día de sanción, con la obligación de indemnizar conjunta y solidariamente en concepto de responsabilidad civil en la cantidad de ciento veinte euros (120 euros) a D. Brahim Saig, con abono de las costas procesales.

Que debo absolver y absuelvo a Brahim Saig de la falta de lesiones por la que ha sido denunciado, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Si el condenado no satisface la multa voluntariamente o por vía de apremio, quedará sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, conforme a lo previsto en el art. 53 CP.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y las demás partes intervinientes, advirtiéndoles que contra ella cabe interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, por escrito y con los requisitos establecidos en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, quedando entre tanto los autos a disposición de las partes en la Secretaría de este Juzgado.



Hágase saber a la acusación popular, en caso de estar constituida como parte en esta causa, que para la interposición de recurso de apelación contra esta resolución se requiere la consignación de un depósito de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado, cuyo CCC podrá obtener de la Secretaría del mismo.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo, doña Beatriz Pérez Hernández, Juez titular del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro y su Partido; doy fe».

Concuerta bien y fielmente con su original al que me remito y para que sirva de notificación a Brahim Saig, Ali Bouzecour y Said Makhloufi, en paradero desconocido, extendiendo y firmo el presente edicto en Miranda de Ebro, a 11 de abril de 2012.

El/la Secretario Judicial
(ilegible)